



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue remitido para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el oficio No.: CP2R1A.-1136, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**FUNDAMENTO**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión dictaminadora.
- II. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y del turno para la elaboración del dictamen a la iniciativa materia de estudio.
- III. En el apartado correspondiente al "**OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se describe el contenido de la iniciativa que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- IV. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la comisión expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el presente dictamen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

I. FUNDAMENTO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 68, 80 numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; y 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Cultura y Cinematografía, se considera competente para emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión ordinaria celebrada el 06 de julio de 2022, la Diputada **Huerta Villegas Genoveva**, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**
2. Con fecha 06 de julio de 2022, la Mesa Directiva, remitió para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el oficio No.: CP2R1A.-1136, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

III. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Diputada **Huerta Villegas Genoveva**, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La educación artística desempeña una función importante en la transformación de los sistemas educativos y contribuye directamente a la solución de los problemas sociales y culturales que afronta el mundo contemporáneo. Es por esta razón que la UNESCO promueve las artes en los diversos espacios educativos a lo largo de toda la vida.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

De la misma forma, para el Partido Acción Nacional la cultura debe ser el rostro del bien común. Tiene como vocación la posibilidad del desarrollo permanente y constante de todos los seres humanos. La cultura es pensamiento y acción. Es algo más que arte, ciencia o buenas costumbres; es entraña y sueños, reciprocidad de talentos personales puestos en común, con trascendencia en el tiempo y el espacio. En la cultura de cada persona está la de los demás.

Nuestro programa de acción política estipula la ruta que ha de guiarnos, hacia la generación de mecanismos que promuevan la libertad de creación artística, cultural y humanística y en la protección de las diversas formas de expresión y comunicación. Obligación que también queda remarcada dentro del objetivo octavo de la Plataforma Electoral del PAN de 2021, "8, Promoción de la educación de calidad, e impulso a la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte".

Porque la cultura refleja la moral de una nación, pues a través de ella se manifiesta la historia viva y los valores de la comunidad; por lo tanto, nuestra tarea debe ser protegerla, y maximizarla con las herramientas tecnológicas del momento y los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales pensados para ese propósito.

"En la Agenda de Seúl se pide a los Estados miembros de la UNESCO, la sociedad civil, las organizaciones profesionales y las comunidades que reconozcan los objetivos rectores, apliquen las estrategias propuestas y ejecuten las actividades, en un esfuerzo concertado por hacer realidad todo el potencial de la educación artística de calidad a fin de renovar positivamente los sistemas educativos, lograr objetivos sociales y culturales fundamentales y, por último, beneficiar a los niños, los jóvenes y a quienes practican el aprendizaje a lo largo de toda la vida, cualquiera sea su edad".

En el documento publicado con motivo de la Segunda Conferencia Mundial sobre la Educación Artística, Seúl 2010, se proponía estimular el intercambio entre la investigación y la práctica a través de tres acciones estratégicas:

Apoyar la teoría y la investigación relativas a la educación artística en el mundo y vincular la teoría, la investigación y la práctica (página 6).

Alentar la cooperación en el fomento de la investigación en materia de Educación Artística y difundir las investigaciones y las prácticas ejemplares, relativas a ese tema, por conducto de estructuras internacionales como los centros de intercambio de información y los observatorios (página 7).



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Reunir estadísticas de calidad sobre las repercusiones de la Educación Artística y velar por que se distribuyan equitativamente (página 7).

Además, la UNESCO ha desarrollado otros documentos y acciones que promueven la investigación en este ámbito, siendo las más importantes el Encuentro de Ciudades Creativas (Beijing, 2013) o el Informe de Economía Creativa (2013).

Por su parte, la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, define en su artículo cuarto numeral 1 que la diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

Y en el numeral segundo del mismo precepto establece que el "contenido cultural" se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan. Y en el inciso a) del artículo diez establece que las partes deberán propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público.

Por otro lado, destaca un programa de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), el programa de Educación Artística, Cultura y Ciudadanía fue, entre 2007 y 2016, un referente en el ámbito de la educación artística en Iberoamérica, reuniendo proyectos e investigaciones.

Durante esos años, además de cooperar con grupos de investigación en diferentes países de la región, se realizaron publicaciones, que suscitaron gran interés, entre las que cabe destacar Educación Artística, Cultura y Ciudadanía (Jiménez, Aguirre y Pimentel, 2009) y Educación Artística, Cultura y Ciudadanía. De la Teoría a la Práctica (Giráldez y Pimentel, 2011), dos referentes en el área, así como algunas investigaciones, entre ellas un informe realizado con una muestra de más de dos mil docentes iberoamericanos (Giráldez y Palacio, 2014). Con este programa, se hizo evidente la necesidad de impulsar la investigación en Educación Artística, sistematizar



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

experiencias, desarrollar y compartir metodologías y prácticas en todos los países iberoamericanos.

“La mayoría de las investigaciones que han intentado demostrar el valor de las artes en el desarrollo académico del alumnado pertenecen al ámbito de la música, aunque también se han realizado estudios relacionados con la danza, el teatro, las artes visuales y otros lenguajes. A modo de ejemplo, cabe mencionar una de las investigaciones más recientes, realizada con una muestra de 100 mil estudiantes canadienses, que sugiere que los estudiantes de música obtienen mejores resultados en Matemáticas, Lengua y Ciencias en comparación con los que no realizan estudios musicales (Guhn, Emerson y Gouzouasis, 2019).

“Otras investigaciones sugieren el impacto positivo de las artes en el desarrollo de habilidades intra e interpersonales y el bienestar psicológico (Emery, Miller, West y Nailon, 2015; McDonald, Aprill y Mills, 2017; Clarke y Basilio, 2018)”.

“Según Aguirre (2018), la investigación en educación artística está en una doble encrucijada. Por una parte, por ser una disciplina emergente que todavía no ha terminado de encontrar su espacio en los entornos escolares y fuera de ellos. Por otro, porque, en su cada vez mayor capacidad de interactuar con otras disciplinas, en la investigación en educación artística se concitan los problemas y debates propios de la investigación artística, la investigación educativa y la investigación en ciencias sociales”.

En México, si bien se han presentado avances en materia legislativa y de política pública en el tema de educación e investigación artística y cultural, es un hecho que existen tareas pendientes por realizar.

Debemos abordar de manera integral:

El 19 de junio de 2017, se expidió la Ley General de Cultura y Derechos Culturales que regula el derecho a la cultura que tiene toda persona, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta ley faculta a la Secretaría de Cultura para conducir la política nacional en la materia y para celebrar acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Con la creación de la Secretaría de Cultura, se avanzó en el fortalecimiento del sector cultura y arte, en el marco de las políticas integrales y transversales del Estado. A partir de la creación de esta



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

dependencia el país cuenta con una institución. Para hacer efectivo el derecho al acceso a la cultura, consignado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le confiere a dicha dependencia, en su artículo 41 Bis, fracción VI: “Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares”.

Y en la fracción VII, establece que le corresponde a la Secretaría de Cultura: “Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado”.

En materia de política pública, el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, establecía en su diagnóstico que el impulso a la formación y la investigación en los campos de las artes y las disciplinas relacionadas con el estudio de la cultura debería considerar las particularidades de cada especialidad, pero también la búsqueda de la vinculación interdisciplinaria. También, en este programa ya se advertía la necesidad de la articulación de los sistemas educativos públicos que imparten la docencia y promueven la investigación, entre sí y con los programas del ámbito privado.

De acuerdo a este diagnóstico, esta vinculación debería dirigirse a desarrollar el potencial de cada región y entidad federativa y a concertar esfuerzos tanto para la educación como para la investigación y promoción del arte y la cultura. Resaltaba la importancia de incidir de manera sólida en la formación artística, dentro de la educación básica, estimulando la sensibilidad y el conocimiento de niños y adolescentes.

Se definían como líneas de acción prioritarias dentro de este programa, profundizar en la descentralización de los procesos de formación y capacitación; readecuar, mejorar y ampliar las escuelas de educación artística y de formación y conservación en historia y antropología; intensificar las relaciones con instituciones educativas públicas y privadas (desde escuelas de formación artística hasta universidades con programas en la materia); y explorar, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, nuevas maneras de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

incorporar la formación artística en la educación básica a nivel nacional.

Dicho programa, en el Eje 5. Formación e investigación antropológica, histórica, cultural y artística, incluía la estrategia el Objetivo 3, dirigido a “apoyar el desarrollo y el desempeño de docentes e investigadores en el campo de las artes a nivel nacional, a partir de mejores herramientas y estímulos a la docencia y la investigación”, en el que estaban consideradas, entre otras, las siguientes estrategias : “Estrategia 3.1. Dar continuidad a los programas de estímulo para la educación artística y; Estrategia 3.2. Fortalecer la vinculación de la docencia y la investigación a través del programa de extensión académica y estudios sobre los acervos que custodian los museos y sobre las exposiciones temporales que estos realizan”.

Por su parte, el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 incluía como “Objetivo 2. Impulsar la educación y la investigación artística y cultural”. En su diagnóstico establecía que, para fortalecer la educación e investigación artística y cultural, se reforzaría el vínculo entre la investigación y la enseñanza cultural y artística fortaleciendo las labores de los centros de investigación y ampliando el trabajo interdisciplinar. Además, también contemplaba que, con el fin de ampliar la oferta educativa en materia artística y cultural a través del uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, se propiciaría la formación en línea de las distintas disciplinas artísticas y, de manera complementaria, se crearían bancos de datos de objetos de aprendizaje para fortalecer la educación cultural y artística, presencial y en línea, así como los trabajos de investigación.

También se incrementaría la profesionalización de creadores, promotores, gestores y trabajadores de la cultura para elevar la calidad de las actividades y servicios culturales que se ofrecían. Por lo que corresponde al sector educativo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy Secretaría de Cultura, y sus organismos coordinados desarrollarían contenidos artísticos y culturales digitales, dirigidos a la educación básica y media para impulsar el desarrollo pleno e integral de los niños y jóvenes de México.

Para alcanzar este objetivo se delinearon diferentes estrategias y líneas de acción, de las cuales se destacan las siguientes estrategias:

Estrategia 2.1 Enriquecer la educación en materia artística y cultural; de la cual sobresalían las líneas de acción:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

2.1.1. *Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural;*

2.1.2. *Fortalecer la educación artística y cultural a través de programas de extensión académica;*

2.1.3. *Ampliar y enriquecer la oferta académica de las artes mediante la educación a distancia y;*

2.1.6. *Elaborar alternativas de capacitación para que el personal docente desarrolle contenidos artísticos y culturales*

Estrategia 2.3 Impulsar la investigación artística y cultural, contenía las siguientes líneas de acción:

2.3.1. *Impulsar y difundir la investigación artística y cultura e;*

2.3.2. *Impulsar acuerdos y convenios con centros académicos para fortalecer la investigación en materia artística y cultural.*

En general, en este programa quedó planteado que se revisarían y actualizarían los programas educativos en materia artística y cultural, con el propósito de alcanzar los mejores estándares de formación. Además, se buscaría involucrar a estudiantes, docentes y a la comunidad educativa en general, en las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, dotándolos de contenidos y materiales culturales.

También se definió que el vasto patrimonio cultural necesitaba el fortalecimiento de la formación de cuadros de investigadores y especialistas, con el objetivo de que participaran en su conservación y la generación de conocimiento para permitir comprender con mayor profundidad el fenómeno cultural.

En lo que se refiere al Programa Sectorial de Cultura 2020-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, incluye como "Estrategia prioritaria 4.6. Impulsar la investigación como un medio para incrementar el conocimiento de la diversidad cultural, la historia y la riqueza artística y patrimonial de México".

Las acciones comprendidas en esta estrategia son las siguientes:

4.6.1. *Fortalecer los programas de investigación. En los ámbitos paleontológico, arqueológico, histórico, artístico y multidisciplinario;*

4.6.2. *Promover mecanismos de vinculación entre las instituciones generadoras de investigaciones en el Sector Cultura;* 4.6.3. *Promover y apoyar la difusión y divulgación del conocimiento generado en las investigaciones del Sector Cultura y;* 4.6.4. *Utilizar las tecnologías*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

digitales para ampliar la difusión y divulgación de los resultados de los procesos de investigación.

En este contexto, se observa que el impulso de la educación y la investigación artística y cultural ha formado parte de los objetivos o estrategias de los programas especiales o nacionales de cultura de diferentes administraciones en el país; sin embargo, ha faltado darle a la educación e investigación artística y cultural la importancia de área sustantiva, el estatus de espacio de desarrollo de la cultura nacional.

De ahí la urgencia de que las políticas culturales sean consideradas generadoras de desarrollo social y económico, y de que deben ocupar un lugar prioritario dentro de las políticas gubernamentales.

En este orden de ideas, la presente iniciativa busca establecer la obligación explícita, por parte de los diferentes órdenes de gobierno, de instrumentar acciones que fomenten y promuevan programas de educación e investigación artística y cultural.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I a VII...</p>	<p>Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I a VII...</p>
<p>VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;</p>	<p>VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;</p>

Para complementar dicha disposición, la iniciativa propone fortalecer la implementación de los mecanismos de coordinación que la Ley le confiere a la Secretaría de Cultura, estableciendo que también se encargará de formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 19.- Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de: I a VIII...	Artículo 19.- Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de: I a VIII...
SIN CORRELATIVO	IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman las fracciones VIII, del artículo 12; VIII, del artículo 19; y IX, del artículo 19, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo Único. *Se reforman las fracciones VIII del artículo 12 y la VIII del artículo 19; y se adiciona la fracción IX del artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:*

Artículo 12.

I. a VII. ...

VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;

IX a XI. ...

Artículo 19. ...

I. a VI. ...

VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo;

VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y

IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.

Transitorio



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. “CONSIDERACIONES”

PRIMERO. - Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales aprobada en 2017 es una norma de naturaleza general que regula lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el Derecho a la Cultura de la ciudadanía mexicana. Dicha ley se sustenta a su vez en las reformas a los artículos 40 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año 2009, y que introdujo las nociones de “derecho de acceso a la cultura y de “derechos culturales”, asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.

SEGUNDO. - Que en el cuerpo normativo de esta ley, los vínculos entre cultura y educación están puntualmente expuestos, de la misma manera que toma en cuenta las nociones de educación artística y formación profesional, y que en el caso tanto del INBA como del INAH sus atribuciones educativas y de investigación están ampliamente expuestas en sus leyes orgánicas, organigramas, planes de trabajo y otros documentos normativos.

TERCERO. - Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 41 Bis, fracción VI le confiere a la Secretaría de Cultura la atribución de: "Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares". En el mismo sentido, la fracción VII de la citada Ley establece que le corresponde a la Secretaría de Cultura: "Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado".

CUARTO. - Que el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024 dedica a su vez un espacio amplio, puntual y orgánico al tema de educación y cultura, lo cual así quedó reflejado en una de las estrategias prioritarias de dicho Programa referida a la necesidad de “Impulsar la investigación como un medio para incrementar el conocimiento de la diversidad cultural, la historia y la riqueza artística y patrimonial de México” (4.6).



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

QUINTO. - Que las acciones comprendidas en dicha estrategia incluyen:

4.6.1 Fortalecer los programas de investigación en los ámbitos paleontológico, arqueológico, histórico, artístico y multidisciplinario.

4.6.2 Promover mecanismos de vinculación entre las instituciones generadoras de investigaciones en el Sector Cultura.

4.6.3 Promover y apoyar la difusión y divulgación del conocimiento generado en las investigaciones del Sector Cultura.

4.6.4 Utilizar las tecnologías digitales para ampliar la difusión y divulgación de los resultados de los procesos de investigación.

SEXTO. – En el terreno de la formación de profesionales para la investigación, conservación y protección de la diversidad cultural y de nuestra riqueza patrimonial, resulta fundamental en los procesos de preservación de la memoria, fortalecer las identidades culturales a nivel comunitario, regional y nacional. El mayor y mejor conocimiento de nuestras raíces redundará en una mejor identificación de las distintas realidades socioculturales de México, así como en el incremento de las herramientas sociales disponibles para que las y los mexicanos puedan proponer soluciones creativas y novedosas, desde la cultura, a las problemáticas sociales que enfrenta el país.

SEPTIMÓ. - Siendo así, es claro que existe una amplia oferta educativa del Sector Cultura en los ámbitos de la historia, arqueología, antropología, la conservación del patrimonio, la museografía la museología y las bellas artes entre otras, que apoyan la preservación y protección de la amplia riqueza cultural del país; ello a través de los Institutos Nacional de Antropología e Historia y Bellas Artes y Literatura, así como en las Escuelas Nacionales de Antropología, Conservación y Restauración; Artesanías, Danza y Educación Artística.

Por lo cual y, en aras de mejorar, de manera constante, establecer la obligación explícita fortalecerá la implementación de los mecanismos de coordinación que la Ley le confiere a la Secretaría de Cultura.

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Esta Comisión considera viable la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción VIII, del artículo 12; fracción VIII, del artículo 19; y fracción IX, del artículo 19, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la LXV Legislatura, **APRUEBAN** el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 12 y se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a VII. ...

VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;

IX. a XI. ...

Artículo 19. ...

I. a VI. ...

VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo;

VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y

IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de febrero de 2023.

11a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario






Número de sesion:11

27 de febrero de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA d) Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII, del artículo 12; VIII del artículo 19; y se adiciona la fracción IX, del artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía

Diputado	Posicion	Firma
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas	A favor	414C7B715ADE5FC6B4845E3E18402 1ED3C74A792B36A8803151E92AC4E AE2119AF4F6B0492D3DA98A1BE364 5D974FF8AC23A1FEAE132D44E6215 77A1DDFF938A
 Azael Santiago Chepi	A favor	6D22275D72A8232B49FE7BB980F77 9CF9E12B7A9B3B1BD050A97552590 B9E6FA6A80BBA5889B399E4BB0C1 B48144F63B2E0EF083D232D9C1B7 86776E802BCB1
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	E0A6AADD2B69FC7E9324D33117D4 5E2E990EA472771101466A9366CFC6 CC0B663AAF1C06857B38C6F5C4E05 F3AFE30B5F441BF95AB0ADE8C67D 32C2F8BDC8D16
 Brasil Alberto Acosta Peña	A favor	3536FCE560D351F30DC5139B52A77 A2B263D4777682C8EE5688F7DDCA CED95594939D6C2F09516C2D7C811 8FFD47E3D5EF675EDEC103EF6BF3 3418F527EE86A7
 Carlos Francisco Ortiz Tejeda	A favor	DBD74A438A335718F198ACD1BEE66 A6C9AB9E3FBDC242A1CC4878681F ADA85BC2E74DADFA11C9B89564F0 87BFFF0B389CF7CE408CCE95187D B8C254FDCB3EE79

11a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:11

27 de febrero de 2023

d) Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII, del artículo 12; VIII del artículo 19; y se adiciona la fracción IX, del artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Carlos López Guadarrama

Ausentes

5D049B472E368FA63BC1E4382F526
48F1B55A9DCB23E9B902CE2758DB
A0E7144713C72BFB9AD51A02230C8
F71342A94DA2DF13A4FEAC08BA12
E7AB96CB273845



Gabriela Sodi

A favor

EC1673B67A0198D0328023A132DC1
C4662B774C7E97EC200AE463F4973
5E510AF685DCC48649BC4DE7F2228
5A8CCC029549F1E611524F783DE00
F5062AEBD689



Genoveva Huerta Villegas

A favor

5C1D2A2F145AAB63911198B8588485
1CC6E78690911718BCAAAACC9029
FE8CF3E6E6B56038B784AE5BB2B0B
D64BC3A15B80EBD788A5E73AAFA4
5CA2EEB4C9B79



Hirepan Maya Martínez

A favor

ABC9AA5367963F9A16AFE02CA1697
4A05719605E995092B1EC114B17839
C03CEBA18033C82B694692B3D24B0
879EC2B4B15E13801ED8E39703924
83B2ED2803B



Inés Parra Juárez

Abstención

367BE3D81A25A1F39E3A9B4A44743
D6343A07D663D7EE3BA79DF2A4574
2529D23B301BB2EE06979F585FBA7
81A3B1E41690A008C3CD3117CBF21
9A27FA8ED687



Jaime Baltierra García

A favor

302CA18556D4EB9B669A2E05752B5
6331964ED75F6FEEE61B8E0F23552
6D6AA23537BEE007762B8A70510025
3E9BB7475886D660E74D457C5D336
0B725E66A16

11a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:11

27 de febrero de 2023

d) **Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones NOMBRE TEMA VIII, del artículo 12; VIII del artículo 19; y se adiciona la fracción IX, del artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales**

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

8A56B3E5BE15877668FAE5D7E6A39
9A69FB1341A604A3E082B174834701
103DA5089791683E08006D2F82F969
91AC089E0EFF21C8BEB785012F860
6B0564CAA1



Jazmín Jaimes Albarrán

A favor

67F6C6CC7CC08F5B37512FD215335
32D8D80DE0C7C2A5DBAA15C57268
BBF82149F0F2F83AD1F23359F04590
FFFDA32DAA09F566E9414E4F9D109
1A555C1769E4



José Alejandro Aguilar López

A favor

6FBCFAE6DC08C3FDC3DB1D15A00
A2D06A5769FD141C284F6FAADFC65
A994D601D566E5D76C9DD6F2827C8
98CD18822F3BAF260CA7362DC33AB
95AE3236220A24



José Guadalupe Fletes Araiza

En contra

6B657485D1FC0F25E156016610F7D5
8BCE5234C70902751DF5C730533955
26AD74BA3FE048DCA766722617AF3
34C68706F182F50B825AC85C990D2
2E335B58BE



José Miguel de la Cruz Lima

A favor

0AE9BEE2D6BF05176AC3383DFC49
394217BCE8264FCF93EB2EC1BDD3
AAB448CCB427B4DEE99BF5008352
B9337621A1A2C7616C3DD66CDB2C
F00E9B13B23709C1



Krishna Karina Romero Velázquez

A favor

DED6405857EE510C3B339F6F6A122
6763D7C651AFE3444AC0E76DA1349
B88DCAAA393D7D713D7A183682BF
C088C6A768EF17A1F545222E96B15
776E8494E1B91

11a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:11

27 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA d) Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII, del artículo 12; VIII del artículo 19; y se adiciona la fracción IX, del artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Marco Antonio Flores Sánchez

A favor

DB72D53E789A810E9E2CE8AF01C29
BE80B747F00EDB2B5C72E7369D132
6D67046E2D1E81F3D9571BC9A6F12
6932B0E8DC8FBFAC6A2C5F7E3A32
9ABE17938A4F9



María Del Rocío Banquells Núñez

A favor

A93D9867943CDF829E9AE09472624
C28E073213264B75679E8A8724A580
7CD400A13140CD9565C86DAABD37
E78556A65DEF6AC66C7B235AB9062
7511496652F4



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

203E8A1624DE187E8D9D470126DF3
F4A8E206A223E8EF8A9326BE44171
0D7C4DD1060E0733758B1B8E23B77
125E9741DB0DBA9E48ACE542E0FA
ADF29ADA7FECA



María Leticia Chávez Pérez

A favor

85D179187DAAF8D9ED66C6111234B
C49A8176ABC50B5D461E1A63123D8
F10632E1AFB27362A948B5409964BE
5A107F662642227CA476766BDBB704
50A119FD6D



Marisol García Segura

A favor

505121EAE1A8C8F39A8D0CB9955AD
D5247955913E23F25D47E231CC1A5
AA72585D2C3BCB75037B6EDB4D8D
FE05D0B94179B4133165A1FB421529
737A582410A8



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

74F63DEE78D18F090B0C2A0D2C392
DD3EFC922D3B403C698B349D3E9F
959423F53713A52DBE0335A8298CC
50C4358368A1B133895CD99D885
8C03288CBA886

11a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:11

27 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA d) Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII, del artículo 12; VIII del artículo 19; y se adiciona la fracción IX, del artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Paulina Aguado Romero

A favor

4D177EE878CD1A3A726946282CEAC
240B0D721BE6EC05FDDDF2A73670A2
2D1FB2F19EA503A70DCCEF6F4D9B
DAE4D4EC3270C60575FC62E3FCCC
15EC59A2D8003E



Rafael Hernández Villalpando

A favor

AE5184A905E8BA82EC28AECF1D26
5DA1AE0152A1D10BFDE30AE6B561
4A058AE29251F90A40A4F05EFCDD2B
9497801EB0C6F843320B9CD364FEA
1CE1D7467DA84A



Rosa Hernández Espejo

Ausentes

A0BA1C5DD9B17B710A0C74A1A148
FC592A1DF69620A51C90EAD755AB3
0A3A61ACC18CF747B358381ED5B56
220CF5544F6ED1B26FC0B848113DF
0997B0DAD4312



Wendy González Urrutia

A favor

00CE046B318523530905D2CE523B8
C5BDAD567CECC46D0D2D61BFA51
D222E4B16426BC9106128481289289
892A15C318F0B7D00ED9EE06BA782
7354239FC3F17



Zeus García Sandoval

A favor

D767E8C891134185B7452BA5B50355
D821B7F468976E21E712B5F2A970E2
6446527CA33435AB44E6A1FD4E83D
F48FC6C98302BE7377222CCA5EFFD
40C604A19F

Total 28